

rio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Consejería de Salud y Servicios Sanitarios), en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 3 de diciembre de 2004.—El Secretario General, Fernando Lamata Cotanda.

ANEXO QUE SE CITA

Convenio específico para el año 2004 del protocolo general de colaboración a suscribir por el Ministerio de Sanidad y Consumo (Delegación del Gobierno para el Plan Nacional Sobre Drogas) y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias (Consejería de Salud y Servicios Sanitarios)

En Madrid, a 2 de diciembre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Elena Salgado Méndez, Ministra de Sanidad y Consumo, nombrada por R.D. 558/2004, de 17 de abril, B.O.E. de 18 de abril, en representación del Gobierno de la Nación, ejercitando la competencia delegada de acuerdo con lo establecido en el Apartado 8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, en la redacción dada por Acuerdo de este mismo Órgano de 3 de julio de 1998, sobre competencias para establecer convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas (B.O.E. de 16 de julio de 1998), de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Rafael Sariego García, Consejero de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, debidamente facultado para este acto por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 4 de noviembre de 2004.

EXPONEN

Que el Ministerio del Interior y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron un Protocolo General de Colaboración, de fecha 8 de septiembre de 1999, en materia de drogodependencias, que establece que los programas en que se concrete la colaboración entre la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de dicha Comunidad Autónoma en dicho Protocolo General se establecerán en un convenio específico anual, en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero.—Que la actuación de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en el año 2004 se concretará en el desarrollo de los programas:

Programa de reducción del daño: elaboración y difusión de materiales: 3.500 €.

Formación en programas de intervención comunitaria y de reducción de riesgos en Drogodependencias: 20.200 €.

Segundo.—Que la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas financiará la realización de estos programas, según la resolución de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones, con un total de 23.700 euros con cargo al concepto 16.06.313-G.458, que a tal fin ha sido dotado con créditos provenientes del Fondo de bienes decomisados por tráfico de drogas y otros delitos relacionados.

Tercero.—Que durante el primer trimestre del próximo ejercicio, la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias remitirá a la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones un informe final y de evaluación del desarrollo de los programas y una certificación detallada y pormenorizada del gasto efectuado en la ejecución de los mismos.

Cuarto.—Que la vigencia de este convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2004.

Quinto.—Que en el desarrollo y aplicación de este convenio se estará a lo establecido en el Protocolo general de colaboración suscrito por ambas partes.

Para la debida constancia de lo acordado, se firma en triplicado en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado.—La Ministra de Sanidad y Consumo, Elena Salgado Méndez.—El Consejero de Salud y Servicios Sanitarios de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, Rafael Sariego García.

BANCO DE ESPAÑA

21828

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2004, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del Euro correspondientes al día 28 de diciembre de 2004, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,3633	dólares USA.
1 euro =	140,49	yenes japoneses.
1 euro =	7,4409	coronas danesas.
1 euro =	0,70315	libras esterlinas.
1 euro =	8,9870	coronas suecas.
1 euro =	1,5441	francos suizos.
1 euro =	84,00	coronas islandesas.
1 euro =	8,2720	coronas noruegas.
1 euro =	1,9559	levs búlgaros.
1 euro =	0,5791	libras chipriotas.
1 euro =	30,563	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,88	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanos.
1 euro =	0,6960	lats letones.
1 euro =	0,4340	liras maltesas.
1 euro =	4,0527	zlotys polacos.
1 euro =	39,457	leus rumanos.
1 euro =	239,76	tolares eslovenos.
1 euro =	38,845	coronas eslovacas.
1 euro =	1.840,700	liras turcas.
1 euro =	1,7495	dólares australianos.
1 euro =	1,6562	dólares canadienses.
1 euro =	10,5967	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	1,8842	dólares neozelandeses.
1 euro =	2,2272	dólares de Singapur.
1 euro =	1.421,17	wons surcoreanos.
1 euro =	7,6666	rands sudafricanos.

Madrid, 28 de diciembre de 2004.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

21829

ACUERDO de 14 de diciembre de 2004, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sobre delegación de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

De conformidad con lo previsto, en relación con las delegaciones de competencias, en el artículo 18 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en su sesión del día 14 de diciembre de 2004, acuerda las siguientes delegaciones de competencias a favor del Presidente, el Vicepresidente y el Comité Ejecutivo:

Primero. *Delegación de competencias en materia de emisiones y ofertas públicas de venta de valores.*

1. Se delegan en el Presidente y en el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, que podrán ejercerlas de modo indistinto, las siguientes facultades:

a) El registro de los documentos que acrediten el acuerdo de emisión, las características de los valores emitidos y los derechos y obligacio-